



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO -ALIMENTOS-
DEMANDANTE: ALVARO CUELLAR HERNANDEZ
DEMANDADO: DIANA PATRICIA CUELLAR Y OTRA
RADICACION: 73-483-40-89-001-2000-00066- 00.

Mediante el memorial que precede, el señor ALVARO CUELLAR HERNANDEZ, solicita el desarchivo del expediente, con el fin que se levante el impedimento para la salida del país migración Colombia.

Revisados lo libros radicadores que se llevan en el juzgado, se encontró que efectivamente el proceso de la referencia se encuentra archivado y que, mediante providencia del 6 de abril de 2001, el Juzgado Promiscuo de Familia del Guamo Tolima revocó la sentencia de primer grado proferida por este Despacho judicial y ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares existentes.

En efecto, se observa que en cumplimiento de la ordena dada se libró el oficio No. 717 del 27 de mayo de 2009 dirigido a la Dirección general del DAS, sin que conste que el mismo fue retirado por el interesado para el trámite correspondiente.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que se acreditó el pago del arancel judicial, se dispondrá el desarchivo del proceso, en aras de atender la solicitud presentada y se ordenará a Secretaría, que ejecutoriado el presente auto, elabore nuevo oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar, pero dirigido a MIGRACION COLOMBIA y no al DAS, porque dicha entidad fue suprimida.

Así las cosas, el juzgado, dispone:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que ejecutoriado el presente auto se elabore por Secretaría nuevo oficio a comunicando el levantamiento de la medida cautelar, pero dirigido a MIGRACION COLOMBIA y no al DAS, porque dicha entidad fue suprimida.

TERCERO: Imprímense los archivos obrantes en la carpeta digital de este radicado y agréguese al expediente físico correspondiente.

CUARTO: Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NEISY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

03 de octubre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 071

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria